Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200023600

Vista la manifestación realizada por la apoderada de la actora (pág. 52), en cuanto a la renuncia al poder otorgado, advierte el Despacho que la misma no cumple con lo estipulado en el art. 76 del C.G.P, específicamente en la acreditación del envío de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, razón por la cual no podrá tenerse en cuenta.

No obstante, observada la documental obrante a pág. 53, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido a la Dra. ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO y se reconoce personería adjetiva a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada de la parte convocante en los términos y para los fines del mandato conferido.

Finalmente, vista la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte solicitante, Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA, y de conformidad con el art. 314 y 316 CGP, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO formulada por MOVIAVAL S.A.S. contra YEISON DUVAN PERDOMO BUSTOS.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSION MATERIAL que recayó sobre la motocicleta de placas IZQ-52E. *Ofíciese.*

TERCERO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente, Cumplido lo anterior**.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98afeee09a128a0dc8c26aaa72698a6504bdf4e99db08849c02ab27a1dfbd5b9
Documento generado en 23/08/2021 04:10:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica